



**DECRETO NÚMERO 20240181
26-08-2024**

**“POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECEN DOS CORREOS ELECTRÓNICOS
COMO CANAL DE COMUNICACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE
SABANETA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como las determinadas en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, lo establecido en la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 2, 23, 123, 209 y 270 señala que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, lo que, entre otros, se debe materializar para el ciudadano al tener la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitan ejercer estas potestades.
2. Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, determinó que, en toda entidad pública, deberá existir, por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1755 de 2015, las autoridades deben reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, observando en especial las disposiciones legales consagradas en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005.
4. Que la Subdirección de Atención al Ciudadano, adscrita a la Secretaría General, en aras de brindar una acogida y mejor servicio a la comunidad, estableció como canales de atención virtual para asuntos de PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS SOLICITUDES DE INFORMACION PÚBLICA Y DENUNCIAS (PQRS) entre otras, que las mismas fueran presentadas en los correos electrónicos: contactenos@sabaneta.gov.co, alcaldia@sabaneta.gov.co, aten.ciudadano@sabaneta.gov.co, intranet@sabaneta.gov.co, pqrsd@sabaneta.gov.co
5. Que, en razón a los inconvenientes que se han venido presentando con la recepción de diversas solicitudes en diferentes correos electrónicos,



ocasionando congestiones, demoras y respuestas extemporáneas, debido a retrasos en la identificación y asignación a las áreas correspondientes, se han determinado dos correos electrónicos como canales de comunicación y recepción de las diferentes inquietudes y solicitudes que presenta la comunidad a través de este medio, los siguientes: contactenos@sabaneta.gov.co, alcaldia@sabaneta.gov.co

6. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se se hace necesario el bloqueo permanente de los demás correos anteriormente enunciados y la información allí allegada migrarla a un correo electrónico a cargo de la Subdirección de Atención al Ciudadano, desde el cual se dará asignación y el trámite correspondiente hasta que finalicen los términos de cada una de las solicitudes que se encuentren allí.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como canales habilitados para la función de correspondencia virtual de recepción de PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA Y DENUNCIAS (PQRSD), los correos electrónicos institucionales: contactenos@sabaneta.gov.co, alcaldia@sabaneta.gov.co.

PARÁGRAFO: Para efectos de notificación judicial, continuará activo el correo notificacionesjudiciales@sabaneta.gov.co, el cual se encuentra a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: BLOQUEAR E INHABILITAR los demás buzones virtuales asociados inicialmente a la dependencia de Atención al Ciudadano:

aten.ciudadano@sabaneta.gov.co, intranet@sabaneta.gov.co, pqrds@sabaneta.gov.co

PARÁGRAFO: La información que reposa en los correos electrónicos relacionados en el presente artículo, migrará al correo electrónico atencion.ciudadano@sabaneta.gov.co, el cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Atención al Ciudadano, mientras se resuelven las solicitudes y trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE difundir esta información a través de los medios digitales y físicos con los que cuenta la administración municipal, como pagina web, redes sociales, medios de comunicación internos, carteleras, anuncios y los que sean necesarios, utilizando todas las herramientas para dar conocimiento a toda la comunidad en general y garantizando el acceso a la información.



ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso en razón al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: WENDY GIOVANNA VELASQUEZ RAMIREZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: JHON ALVARO RODRIGUEZ VILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA